



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá

Sala Veintiseis Mixta

Magistrada Sustanciadora: Nubia Angella Burgos Díaz

Bogotá D.C., trece de junio de dos mil veintidós

REF: Conflicto de Competencia entre Juzgados Doce Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá y Cuarenta y Siete de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá. Radicación 11001-41-05-012-2018-00722-00 (2022-00062)

Se decide el conflicto negativo de competencia propuesto por la Juez Doce Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá respecto al conocimiento del proceso ordinario laboral remitido por el Juez Cuarenta y Siete de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá.

ANTECEDENTES

La señora Jeimy Lorena Parra Rojas presentó demanda ordinaria laboral de única instancia en contra de la empresa Adminsa S.A.S. con la pretensión de que se declare la existencia de un vínculo laboral y el pago de prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones; la demandada en la audiencia prevista en los artículos “70, 72, 77 del CPT y SS” realizada el 2 de septiembre de 2020, planteó demanda de reconvención la cual se rechazó por falta de competencia, “en razón al factor objetivo (naturaleza del asunto) y se remitieron las diligencias a los jueces civiles municipales de Bogotá”.

El asunto fue asignado la Juez Quince Civil Municipal de Bogotá, quien el 7 de octubre de 2021 encontró que no superaba la mínima cuantía, por lo cual debía ser conocido por los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, rechazó las diligencias de plano y las remitió por competencia.

El proceso correspondió al Juez Cuarenta y Siete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quien el 9 de marzo de 2022 también rehusó su conocimiento al encontrar que se trataba de un asunto eminentemente laboral, razón por la cual lo envió para ser repartido entre los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, en virtud de lo cual se asignó a la Juez Primera Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, quien el 10 de junio de 2022 lo envió a la Juez Doce Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá debido a que hacía conocido de él con anterioridad.

Finalmente, la Juez Doce Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá en decisión del 8 de agosto de 2022 planteó el conflicto negativo de competencia frente al Juez Cuarenta y Siete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

LA COMPETENCIA

Como la controversia se suscitó entre la Juez Doce Municipal de Pequeñas Causas Laborales y el Juez Cuarenta y Siete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de este Distrito Judicial, tiene esta Sala Mixta la competencia para resolver el conflicto.

EL ASUNTO

Debe determinarse cuál de los funcionarios judiciales es el competente para conocer de la demanda de reconvención planteada por la empresa Adminsa S.A.S. durante el trámite del proceso ordinario laboral promovido por la señora Jeimy Lorena Parra Rojas.

Para contextualizar el asunto se tiene que, al contestar la demanda laboral presentada por la señora Jeimy Lorena Parra Rojas, la empresa Adminsa S.A.S. presentó, a su vez, demanda de reconvención pidiendo que se declarara responsable a la demandante inicial por detrimento patrimonial derivado de actuaciones realizadas durante la relación laboral sostenida con la trabajadora.

Conforme a lo anterior, no hay duda de que se trata de asuntos cuya competencia corresponde al juez laboral, pues la situación se enmarca en lo preceptuado en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual dispone: “2º COMPETENCIA GENERAL. La jurisdicción ordinaria en sus especialidades laboral y de la seguridad social conoce de: 1. Los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente en el contrato de trabajo”, pues la calidad que se reconoce a la señora Parra Rojas en la demanda de reconvención es la de trabajadora, por tanto, las

pretensiones se fundan en el vínculo laboral de manera directa.

Así las cosas, el proceso debe ser conocido por la Juez Doce Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, a quien habrá de remitirse la actuación y comunicar lo decidido al Juez Cuarenta y Siete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta capital.

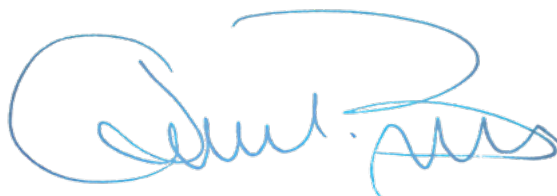
Con fundamento en lo expuesto, la Sala Veintisiete Mixta del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: DEFINIR el presente conflicto negativo de competencia declarando que el conocimiento, del proceso de la referencia, corresponde a la señora Juez Doce Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá.

SEGUNDO: En consecuencia, remítase el expediente a la oficina indicada para lo desu competencia e infórmese de tal situación al Juez Cuarenta y Siete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta capital. Por secretaría ofíciase.

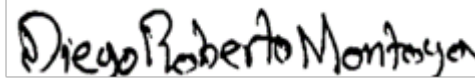
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada



XENIA ROCÍO TRUJILLO HERNÁNDEZ
Magistrada



DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
Magistrado